



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Radicado N° | 0536840890012020-00084-00 |
| Proceso | Verbal Menor Cuantía |
| Demandante | Ovidio Castañeda Calle |
| Demandado | Juliana Andrea Velásquez |
| Asunto | Se Tiene Por Contestada La Demanda |
| A.S.C. N° | 2021-094 |

En escrito que antecede el doctor BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA, da respuesta a las pretensiones de la demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA presentada por el señor JAIRO ALBERTO CASTAÑEDA LEÓN como apoderado general del señor OVIDIO CASTAÑEDA CALLE, presentando poder debidamente otorgado por la demandada JULIANA ANDREA VELÁSQUEZ y presentando excepciones de fondo.

Por lo anterior se tiene por legalmente contestada la demanda, y se dispone que por secretaría se corra traslado al demandante de las excepciones propuestas en los términos del artículo 110 del CGP, y se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder a él conferido, al doctor BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATA, abogado titulado portador de la T.P. NRO. 117.908 del C.S. Judicatura.

NOTIFIQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ